



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Hipotecaria
Demandante: COOMULDESA LTDA
Demandados: YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ Y FLORINDO
CASTELLANOS GUTIERREZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00002-00

En memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, petición que por ser procedente de conformidad al art. 448 del C.G.P., y como quiera que no se avizora irregularidades que puedan acarrear nulidad, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., del día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la **diligencia de remate** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **321-7275** de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, predio denominado SAN ISIDRO, ubicado en el municipio de Chima, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, de propiedad del demandado **YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ**.

SEGUNDO: SERÁ base de la licitación la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82'815.600,00)** correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al PREDIO objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$47'323.200,00)**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, para hacer postura.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada señalada y no será cerrada sino transcurridas una (1) hora por lo menos de su iniciación.

TERCERO: Se permitirá el acceso a las sedes judiciales a aquellos usuarios que así lo requieran y para estos efectos deberán acreditar en el momento de su ingreso

los siguientes documentos: i) Documento de identidad, ii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y iii) el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del CGP (CIRCULAR DESAJBUC20-138 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.)

CUARTO: FÍJESE EL AVISO y háganse las publicaciones del aviso de remate en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del Código General del Proceso. y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar, preferiblemente VARGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, o en la radiofisura de la localidad según fuere el caso.

QUINTO: JUNTO con las constancias de publicación del aviso, alléguese un certificado de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, según el Artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32392425e197b0e8c5118fd15e9f2df52dc933204a1c11fb8dead3917660e70a

Documento generado en 16/11/2021 03:08:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>